



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°036-2024-JPYY-EO-CIAM-GMIDT/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Encargado de Obra Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi; el Informe N° 448-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 007-2024-JMEC-IO-CIAM-SGS-GGM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui; el Informe N° 370-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 595-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 347-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°093-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: ADICIONAL N°02 DEDUCTIVO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2538150, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5. numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones( ... )";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29° referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...)" 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 732-2022-GM/MPJ de fecha 11/11/2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2538150, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, con un presupuesto total de S/. 2, 406,713.59;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2023-A/MPJB de fecha 24/04/2023, se aprueba con eficacia anticipada al 04/04/23 el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2538150, con un presupuesto total de S/. 2, 310,479.41 con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2023-A/MPJB de fecha 09/11/2023, se aprueba con eficacia anticipada al 02/11/23 la Modificación N°01 de adicional N°01 por partidas nuevas, por mayores metrados, por mayores gastos generales e incremento del costo de hora hombre del personal obrero y deductivo vinculante N°01 del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2538150, con un presupuesto total de S/. 347,631.74 y la ampliación de plazo N°01 por 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A/MPJB de fecha 13/02/2024 y con eficacia anticipada al 31 de enero del 2024, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario totalizando un plazo de ejecución modificado de 262 días calendario;

Que, de conformidad con la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, la misma que establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral (...) 8.5.1 "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es un este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM (...), para su aplicación, según sea el caso y la modalidad". Concordante con los sub numerales 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.2.6, y demás sub numerales que le son aplicables en cuanto le corresponda. El numeral 8.6.1 señala que: "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
  - Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
  - Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
  - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 036-2024-JPYY-EO-CIAM-GMIDT/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su atención;

Que, mediante Informe N°448-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, el ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2024-JMEC-IO-CIAM-SGS-GGM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Julián Marcelino Espinosa Canqui, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N° 02 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, solicitando se derive al área correspondiente para continuar con el trámite correspondiente, concluyendo lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

- El Presupuesto del Adicional N° 02 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/. 173,423.73 soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/. 10,068.24 soles y Deductivo con un monto de (-) S/. 103,323.74 soles.
- El presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/. 2,834,513.56 soles (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 56/100 soles).
- El presupuesto modificado N° 02 genera un incremento presupuestal positivo de 209.70% con respecto al perfil técnico aprobado.
- El plazo de ejecución solicitado como ampliación de plazo N° 03 es de 90 días calendarios.
- El nuevo plazo total de ejecución es de 352 días calendarios y la fecha de término reprogramada es el 21 de mayo del 2024.
- Finalmente, la evaluación y revisión al Expediente técnico Adicional N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 02 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente, por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA.

Que, mediante Informe N° 370-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, el presente informe ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por tanto solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 595-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerencia General Municipal la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, solicitando se derive a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, y así luego ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su respectivo Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 347-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, sobre la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 80,168.23 soles (Ochenta mil ciento sesenta y ocho con 23/100 soles), para la aprobación del Expediente Adicional N° 02 del Proyecto: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, por la Fte. Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del expediente en mención mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM              | DESCRIPCION                                         | MODIFICACION N°02 |              | MODIFICACION N°02 |                |              | INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 | PRESUPUESTO MODIFICADO N°02 |
|-------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------|----------------|--------------|------------------------------|-----------------------------|
|                   |                                                     | UND               | COSTO        | DEDUCTIVO N°02    | ADICIONAL N°02 |              |                              |                             |
|                   |                                                     |                   |              | MEN. MET.         | MAY. MET.      | PART. NUEVAS |                              |                             |
| 1                 | Costo Directo                                       |                   | 2,083,483.32 | 84,691.59         | 142,150.60     | 8,252.66     | 65,711.67                    | 2,149,194.99                |
| 2                 | GASTOS DE GESTION TECNICA/ MAYORES GASTOS GENERALES | 9.00%             | 320,452.61   | 7,622.24          | 12,793.55      | 742.74       | 5,914.05                     | 326,366.66                  |
| 3                 | GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE                | 2.00%             | 40,573.69    | 1,693.83          | 2,843.01       | 165.05       | 1,314.23                     | 41,887.92                   |
| SUB TOTAL DE OBRA |                                                     |                   | 2,444,509.62 | 94,007.66         | 157,787.16     | 9,160.45     | 72,939.95                    | 2,517,449.57                |
| 4                 | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO                  |                   | 48,647.05    | -                 | -              | -            | -                            | 48,647.05                   |
| 5                 | SUPERVISION DE OBRA                                 | 5.00%             | 101,434.24   | 4,234.58          | 7,107.53       | 412.63       | 3,285.58                     | 104,719.82                  |
| 6                 | LIQUIDACION DE OBRA                                 | 2.00%             | 38,033.33    | -                 | -              | -            | -                            | 38,033.33                   |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

|                                |                        |       |              |            |            |           |           |              |
|--------------------------------|------------------------|-------|--------------|------------|------------|-----------|-----------|--------------|
| 7                              | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 6.00% | 121,721.09   | 5,081.50   | 8,529.04   | 495.16    | 3,942.70  | 125,663.79   |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO |                        |       | 2,754,345.33 | 103,323.74 | 173,423.73 | 10,068.24 | 80,168.23 | 2,834,513.56 |

Que, mediante Informe Legal N°093-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, de la evaluación y revisión del caso en concreto emite las siguientes conclusiones: "(...) OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N°02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 183,491.97 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 97/100 soles). Teniendo un presupuesto actualizado total que asciende a la suma de S/ 2,834,513.56 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 56/100 soles); OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO N°02, DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 103,323.74 (Ciento tres mil trescientos veintitrés con 74/100 soles). Teniendo un presupuesto actualizado total que asciende a la suma de S/ 2,834,513.56 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 56/100 soles) (...); OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un plazo de ejecución de: 90 DÍAS CALENDARIO, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de: 352 DÍAS CALENDARIO, cuya fecha de término reprogramada es el: 21 DE MAYO DEL 2024 (...);

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación del ADICIONAL N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, podemos sintetizar lo siguiente: a) ADICIONAL N° 02: (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS), El objetivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 02 Adicional de Obra N° 02 (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), busca alcanzar las metas programadas del proyecto al corregir, las omisiones y errores encontrados en el expediente técnico aprobado denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2538150; b) AMPLIACIÓN DE PLAZO: El objetivo del expediente por ampliación de plazo N° 03, busca reprogramar la fecha de culminación del proyecto debido al adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, que tiene como causal la modificación de tipología de coberturas, necesarios para la culminación del proyecto denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2538150; c) DEDUCTIVO: El objetivo del expediente es Diseñar una adecuada infraestructura para la prestación de servicio de atención a los adultos mayores en el Asentamiento Humano Puente Camiara, con el proyecto denominado: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH. PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA";

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, la misma que se sustenta reprogramar la fecha de culminación del proyecto debido al adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, configurándose la causal de: "Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación";

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: "(...) ASIENTO N° 00250 DEL RESIDENTE DE OBRA (31/01/24): Se indica al Inspector que por lo descrito en los Asientos N° 89, 143 y 223 del Residente de Obra, en los cuales se indica la modificación de tipología de cobertura (cambio de losa de dos aguas a tipo mojinete), se solicita al Inspector la autorización para la elaboración de la Modificación al Expediente Técnico N° 02 y Ampliación de plazo N° 03. Este cambio de tipología fue evaluado por el Área de Estudios de la Entidad, pronunciándose de forma favorable según Informe N°011-2023-YDG-UE-OEP-GM-A/MPJB; por lo cual solicito a la Inspección autorización para efectuar los cambios a la tipología de Losas de tipo dos aguas a Mojinete. ASIENTO N° 00253 DEL INSPECTOR DE OBRA (02/02/24): Respecto al asiento N° 00250 del Residente de Obra donde solicita autorización para efectuar la modificación al expediente técnico por adicionales y ampliación de plazo debido al cambio de cobertura (dos aguas a mojinete); se autoriza la modificación toda vez que se cuenta con la opinión favorable del área de estudios de la MPJB y no se alteran las metas;

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, SERÁ DE 90 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente detalle:

### RESUMEN AMPLIACIÓN DE PLAZO 03

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                              | PLAZO REQUERIDO |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1    | MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N°02 POR ADICIONAL DE OBRA N°02 (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS). | 90 D.C.         |
|      | PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03                                                                     | 90 D.C.         |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Teniendo, una **REPROGRAMACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | INICIO     | TERMINO    | DURACIÓN |
|------|--------------------------------------|------------|------------|----------|
| A    | EXPEDIENTE TECNICO                   | 05/06/2023 | 01/11/2023 | 150      |
| B    | AMPLIACION DE PLAZO N°1              | 02/11/2023 | 30/01/2024 | 90       |
| C    | PLAZO MODIFICADO N°1 (A+B)           | 05/06/2023 | 30/01/2024 | 240      |
| D    | AMPLIACION DE PLAZO N°2 (SOLICITADA) | 31/01/2024 | 21/02/2024 | 22       |
| E    | PLAZO MODIFICADO N°2 (C+D)           | 05/06/2023 | 21/02/2024 | 262      |
| F    | AMPLIACION DE PLAZO N°3              | 22/02/2024 | 21/05/2024 | 90       |
| G    | NUEVO PLAZO MODIFICADO (E+F)         | 05/06/2023 | 21/05/2024 | 352      |

Por otro lado, el presupuesto del ADICIONAL N° 02, se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales: DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-A/MPJB. VIII. NORMAS ESPECIFICAS 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION: "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad. El Adicional N°02 en el presente caso se justifica debido a: MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS;

En ese sentido el presupuesto del expediente técnico y detalles presupuestales del ADICIONAL N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                          | MODIFICACION N°01 |              | MODIFICACION N°02 |                |                 | INCREMENTO<br>PRESUPUESTAL<br>N°02 | PRESUPUESTO<br>MODIFICADO<br>N°02 |
|--------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|-----------------------------------|
|                                      | UND               | COSTO        | DEDUCTIVO<br>N°02 | ADICIONAL N°02 |                 |                                    |                                   |
|                                      |                   |              | MEN. MET.         | MAY. MET.      | PART.<br>NUEVAS |                                    |                                   |
| Costo Directo                        |                   | 2,083,483.32 | 84,691.59         | 142,150.60     | 8,252.66        | 65,711.67                          | 2,149,194.99                      |
| GASTOS DE GESTION TECNICA            | 9.00%             | 320,452.61   | 7,622.24          | 12,793.55      | 742.74          | 5,914.05                           | 326,366.66                        |
| GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 2.00%             | 40,573.69    | 1,693.83          | 2,843.01       | 165.05          | 1,314.23                           | 41,887.92                         |
| SUB TOTAL DE OBRA                    |                   | 2,444,509.62 | 94,007.66         | 157,787.16     | 9,160.45        | 72,939.95                          | 2,517,449.57                      |
| ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO   |                   | 48,647.05    | -                 | -              | -               | -                                  | 48,647.05                         |
| SUPERVISION DE OBRA                  | 5.00%             | 101,434.24   | 4,234.58          | 7,107.53       | 412.63          | 3,285.58                           | 104,719.82                        |
| LIQUIDACION DE OBRA                  | 2.00%             | 38,033.33    | -                 | -              | -               | -                                  | 38,033.33                         |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS               | 6.00%             | 121,721.09   | 5,081.50          | 8,529.04       | 495.16          | 3,942.70                           | 125,663.79                        |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO       |                   | 2,754,345.33 | 103,323.74        | 173,423.73     | 10,068.24       | 80,168.23                          | 2,834,513.56                      |

Que, habiéndose verificado la estructura del expediente **ADICIONAL N° 02**, el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 3) DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL N° 02, 4) SUSTENTO LEGAL, 5) ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA, 6) SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL, 7) PLANILLA DE METRADOS, 8) DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, 9) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 10) PLAZO DE EJECUCIÓN, 11) PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02, 12) INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, 13) CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 RESPECTO AL MONTO DE INVERSIÓN, 14) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Del mismo modo, del expediente **DEDUCTIVO N° 02**, el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 3) DESCRIPCIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, 4) SUSTENTO LEGAL, 5) ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA, 6) SUSTENTO TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N° 02, 7) PLANILLA DE METRADOS, 8) DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, 9) PLAZO DE EJECUCIÓN, 10) PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 02, 11) INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, 12) CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 RESPECTO AL MONTO DE INVERSIÓN, 13) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Finalmente, del Expediente de la **AMPLIACIÓN N° 03**, el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 3) SUSTENTO LEGAL, 4) CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 03, 5) ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA, 6) ANÁLISIS DEL PLAZO, 7) PLAZO DE REQUERIR, 8) REPROGRAMACIÓN DEL PROYECTO, 9) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 183,491.97 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 97/100 soles). Teniendo un presupuesto actualizado total que asciende a la suma de S/ 2, 834,513.56 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 56/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO N°02, DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/103,323.74 (Ciento tres mil trescientos veintitrés con 74/100 soles). Teniendo un presupuesto actualizado total que asciende a la suma de S/2, 834,513.56 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 56/100 soles), en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                          | MODIFICACION N°01 |              | MODIFICACION N°02 |                |                 | INCREMENTO<br>PRESUPUESTAL<br>N°02 | PRESUPUESTO<br>MODIFICADO<br>N°02 |
|--------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|-----------------------------------|
|                                      | UND               | COSTO        | DEDUCTIVO<br>N°02 | ADICIONAL N°02 |                 |                                    |                                   |
|                                      |                   |              | MEN. MET.         | MAY. MET.      | PART.<br>NUEVAS |                                    |                                   |
| Costo Directo                        |                   | 2,083,483.32 | - 84,691.59       | 142,150.60     | 8,252.66        | 65,711.67                          | 2,149,194.99                      |
| GASTOS DE GESTION TECNICA            | 9.00%             | 320,452.61   | 7,622.24          | 12,793.55      | 742.74          | 5,914.05                           | 326,366.66                        |
| GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 2.00%             | 40,573.69    | 1,693.83          | 2,843.01       | 165.05          | 1,314.23                           | 41,887.92                         |
| SUB TOTAL DE OBRA                    |                   | 2,444,509.62 | 94,007.66         | 157,787.16     | 9,160.45        | 72,939.95                          | 2,517,449.57                      |
| ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO   |                   | 48,647.05    | -                 | -              | -               | -                                  | 48,647.05                         |
| SUPERVISION DE OBRA                  | 5.00%             | 101,434.24   | 4,234.58          | 7,107.53       | 412.63          | 3,285.58                           | 104,719.82                        |
| LIQUIDACION DE OBRA                  | 2.00%             | 38,033.33    | -                 | -              | -               | -                                  | 38,033.33                         |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS               | 6.00%             | 121,721.09   | 5,081.50          | 8,529.04       | 495.16          | 3,942.70                           | 125,663.79                        |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO       |                   | 2,754,345.33 | 103,323.74        | 173,423.73     | 10,068.24       | 80,168.23                          | 2,834,513.56                      |

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACIÓN N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, con un plazo de ejecución de: 90 DÍAS CALENDARIO, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de: 352 DÍAS CALENDARIO, cuya fecha de término reprogramada es el: 21 DE MAYO DEL 2024, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | INICIO     | TERMINO    | DURACIÓN |
|------|--------------------------------------|------------|------------|----------|
| A    | EXPEDIENTE TECNICO                   | 05/06/2023 | 01/11/2023 | 150      |
| B    | AMPLIACION DE PLAZO N°1              | 02/11/2023 | 30/01/2024 | 90       |
| C    | PLAZO MODIFICADO N°1 (A+B)           | 05/06/2023 | 30/01/2024 | 240      |
| D    | AMPLIACION DE PLAZO N°2 (SOLICITADA) | 31/01/2024 | 21/02/2024 | 22       |
| E    | PLAZO MODIFICADO N°2 (C+D)           | 05/06/2023 | 21/02/2024 | 262      |
| F    | AMPLIACION DE PLAZO N°3              | 22/02/2024 | 21/05/2024 | 90       |
| G    | NUEVO PLAZO MODIFICADO (E+F)         | 05/06/2023 | 21/05/2024 | 352      |

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO: ADICIONAL N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: ADICIONAL N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL AAHH PUENTE CAMIARA DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2538150, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°127-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEXTO:**

**ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

**ENCARGAR**, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE**

**Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE**

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC

